ERASMUS+ ACCIÓN CLAVE 1: Movilidad para el aprendizaje

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

Convocatoria de becas de movilidad Erasmus + para estudiantes con fines de prácticas (SMP)

UNIVERSIDAD ISABEL I CURSO 2020/2021

PREÁMBULO

El programa Erasmus + es el programa de la Unión Europea que engloba distintas iniciativas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020.

La acción del programa Erasmus+ bajo la cual se enmarca esta convocatoria se trata de un programa de movilidad de estudiantes de educación superior, que permite llevar a cabo un período de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de otros países participantes.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de becas de movilidad estudiantes de GRADO/MÁSTER/CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR de la Universidad Isabel I en el marco del Programa Erasmus+ de movilidad de Estudiantes para realizar PRÁCTICAS EN EMPRESAS EUROPEAS de países del programa[1]. La presente convocatoria está sujeta a las siguientes bases:

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los interesados en solicitar las Becas ERASMUS+ para realizar periodos de formación práctica en el extranjero deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados de al menos 24 créditos ECTS en una titulación oficial de Grado, Master o Ciclo Superior de la Universidad Isabel I durante el presente curso 2020/2021.
- Esta convocatoria está abierta a tres tipos de estudiantes:
    - Estudiantes que vayan a realizar las prácticas antes de terminar sus estudios. En este caso se trata de **prácticas curriculares** que están integradas dentro de la titulación, y,

[1] **Estados miembros de la Unión Europea (UE):** Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polania, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
Países del Programa no pertenecientes a la UE: Antigua Yugoslavia, República de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Serbia y Reino Unido.

por lo tanto, tendrán reconocimiento académico y aparecerán en el expediente académico, siempre y cuando sea posible cursarlas en un país extranjero.

- Estudiantes que decidan realizar **prácticas no curriculares** como complemento a su formación durante el periodo de estudios. Las prácticas no tendrán reconocimiento académico ni aparecerán en el expediente, aunque sí en el Suplemento Europeo al Título.
- Estudiantes que vayan a realizar las prácticas dentro del año siguiente a la finalización de sus estudios. En este caso es imprescindible que la solicitud se realice durante el último año de estudios, y que las prácticas concluyan en los 12 meses posteriores a terminar los estudios). Las prácticas no tendrán reconocimiento académico ni aparecerán en el expediente, aunque sí en el Suplemento Europeo al Título.

- Ser nacional de cualquiera de los países participantes en el programa Erasmus+. Los estudiantes no nacionales de un Estado no participantes en el Programa Erasmus+ deberán estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- Los estudiantes de Grado Superior han de tener aprobado el primer año completo de su titulación en el momento de la solicitud.
- Los estudiantes de Grado han de tener aprobados **180 ECTS** en el momento de la solicitud.
- Los estudiantes de Máster han de estar matriculados de todos los créditos incluidos en la titulación.
- Se podrá disfrutar de becas de movilidad Erasmus+ para estudios y para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que no se lleven a cabo de forma simultánea y que la duración de ambas no supere los 12 meses.
- En el caso de haber disfrutado de una estancia previa dentro del programa Erasmus, la suma de las estancias previas y la estancia que se pretende realizar no pueden superar el total de 12 meses en el mismo ciclo de estudios.
- Las prácticas solicitadas han de ser apropiadas para la titulación que se esté cursando. En el caso de prácticas curriculares, estas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el plan de estudios de cada titulación.
- Justificar el nivel de competencia lingüística del idioma exigido por la organización o centro de prácticas si fuese necesario. Un mayor nivel de competencia supondrá mayores posibilidades de lograr la beca, aunque no supone un criterio excluyente.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria implica la no concesión de la ayuda.

INSTITUCIÓN DE ACOGIDA

La movilidad se ha de realizar en un país de programa distinto al de la universidad de origen y distinto del país de residencia del estudiante.

Las prácticas se pueden realizar en cualquier empresa, centro de formación, centro de investigación u organización ubicada en un país del programa Erasmus+.

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- Un organismo público local, regional o nacional;
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;

- Un instituto de investigación;
- Una fundación;
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos;
- Una institución de educación superior de un país del programa titular de una ECHE.

Las siguientes organizaciones **no son elegibles** como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas.
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales.
- Representaciones Diplomáticas del país de origen del estudiante.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

La empresa u organización debe de ofrecer la posibilidad de realizar prácticas que estén relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado el estudiante.

Los solicitantes deberán de gestionar la búsqueda de la empresa de acogida por su cuenta. Podrá recurrir a empresas u organizaciones con las que la Universidad tuviera acuerdos previos si las hubiera para su titulación.

La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Isabel I, a través de su página web, pone a disposición de los alumnos una serie de herramientas de búsqueda de prácticas internacionales. Asimismo, se pueden referir dudas y consultas a international.relations@ui1.es.

DURACIÓN Y NÚMERO DE BECAS

Las estancias objeto de ayudas en esta convocatoria tendrán una **duración mínima de 2 meses y una duración máxima financiable de 3 meses**. La duración de las estancias con fines de prácticas podrá ser superior, pero teniendo en cuenta que no dispondrá de ayuda económica. En cualquier caso, las estancias no podrán superar los 12 meses máximos de movilidades para cada participante, establecido por el programa Erasmus + para el mismo ciclo de estudios.

Las prácticas se realizarán en las fechas que se establezca para cada beca, o que se acuerde con la organización de acogida, debiendo **realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de julio de 2021.**

Se convocan ayudas para 4 estancias de 3 meses cada una.

MODIFICACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

Los estudiantes podrán ampliar o reducir, siempre que se sigan cumpliendo los periodos mínimo y máximo permitidos, la estancia en una determinada entidad. Para ello, será necesario realizar la

solicitud en fecha anterior a la finalización del periodo estipulado, y siempre que la institución de origen y de destino estén de acuerdo. La ampliación de la ayuda financiera estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Cualquier solicitud de prórroga del período de movilidad deberá presentarse al menos un mes antes de que finalice el período inicialmente previsto.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Las prácticas realizadas por estudiantes que no han terminado su periodo de estudio (prácticas curriculares), tendrán reconocimiento académico con el sistema de créditos ECTS. Dicho reconocimiento académico deberá aparecer reflejado en el Acuerdo de Formación (Learning Agreement), documento que deberá ser acordado por el estudiante, el tutor de la empresa de acogida, y el tutor responsable de la Universidad Isabel I.

El reconocimiento podrá ser negado si el estudiante incumple las condiciones académicas establecidas, o si no alcanza el nivel requerido por la organización de acogida.

Los estudiantes que realicen las prácticas una vez terminados sus estudios o realicen prácticas no curriculares antes de finalizarlos no gozarán de reconocimiento académico, pero recibirán un certificado en el que conste la realización de las prácticas.

SOLICITUD

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para la recepción de la solicitud estará abierto **desde la publicación de esta convocatoria** hasta el **15 de noviembre de 2020.**

Los estudiantes que cumplan los requisitos y deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar y enviar el **formulario de solicitud** disponible en la web de la Universidad Isabel I, junto con la siguiente documentación. **De serle concedida una ayuda a la movilidad, el estudiante deberá presentar los originales para su compulsa y verificación en la sede de la Universidad Isabel I (Burgos) – Oficina de Relaciones Internacionales** (international.relations@ui1.es)

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- Certificación oficial de competencia lingüística en la lengua de destino, en caso necesario.
- Información sobre estancias Erasmus o Erasmus + disfrutadas con anterioridad (independientemente del ciclo formativo) o bien declaración jurada de no haber disfrutado ninguna hasta el momento.
- Modelo de aceptación y ficha de la empresa de acogida firmada y sellada.
- Carta de motivación, explicando los motivos que te llevan a solicitar la beca Erasmus+.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calificación media del expediente académico. En el caso de estudiantes matriculados en Master, se valorará la nota media del expediente de la titulación de acceso al Master.
- Conocimiento de idiomas acreditado oficialmente.
- Tendrán preferencia aquellos alumnos que no hayan disfrutado de una beca Erasmus o Erasmus + con anterioridad.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Carta de motivación.
- Adecuación de las prácticas a la titulación que se esté cursando.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

ADJUDICACIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión de Relaciones Internacionales.

Tras la publicación de la resolución, el alumno dispondrá de un periodo de 7 días naturales para presentar alegaciones.

Pasado dicho periodo se procederá a la elaboración y publicación del listado definitivo de seleccionados, indicando los estudiantes seleccionados para cada plaza, los estudiantes suplentes, y los excluidos, si los hubiere.

Los estudiantes seleccionados en el listado definitivo recibirán la Carta del Estudiante Erasmus+, así como notificaciones con los trámites y pasos que deberán de efectuar.

RENUNCIA

Los estudiantes seleccionados en el listado definitivo que renuncien a la plaza de movilidad concedida deberán hacerlo constar por escrito en el plazo correspondiente, indicando el motivo de la renuncia.

La renuncia sin causa justificada o la no comunicación de la misma, supondrán la exclusión del estudiante en futuras convocatorias de movilidad organizadas por la Universidad Isabel I.

FINANCIACIÓN DE LA MOVILIDAD

Movilidad Tradicional (estancia presencial en el extranjero)

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es la institución encargada de fijar las cuantías mensuales que se abonarán a los estudiantes seleccionados. El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino. Para la presente convocatoria, la cuantía de las ayudas es la siguiente:

	Cantidad mensual de las ayudas

Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400€
Grupo 2 Países del programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350€
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía, Serbia	300€

Las Becas ERASMUS+ no están destinadas a cubrir todos los gastos de los estudios en el extranjero, sino que contribuyen a costear los gastos adicionales derivados de la movilidad del estudiante en el extranjero.

El periodo de duración de la estancia en el extranjero no tiene por qué coincidir con el periodo de beca que se financie.

Las ayudas que se convocan son para la ayuda a la financiación de un periodo de prácticas de entre 2 y 3 meses, pudiendo ser el periodo de realización de prácticas superior al periodo de beca que se financie.

El abono de la ayuda será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el estudiante deje reflejada en el Convenio de Subvención y de la que sea titular o cotitular. En dicho acuerdo se establecerá de la misma forma la ayuda financiera que se concederá al estudiante, los meses que recibirá la ayuda, y los derechos y obligaciones del estudiante. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, la Universidad Isabel I podrá exigir al estudiante el reembolso parcial o total de las ayudas concedidas.

El primer pago será del 70% del importe total en los 30 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Convenio de Subvención entre el participante y la Universidad Isabel I o una vez enviado el certificado de llegada, siempre que esté debidamente cumplimentado el Learning Agreement for Traineeships.

El segundo pago será el 30 % restante y se realizará tras la realización y acreditación de la movilidad, una vez entregados los siguientes documentos a la Oficina de Relaciones Internacionales:

- Certificado de prácticas: documento que debe entregar la empresa u organización de destino, en el que se recogen las tareas desempeñadas por el estudiante en la empresa y una evaluación.
- Cuestionario UE Survey.
- Informe de evaluación del tutor de la empresa.
- Realizar una segunda prueba de idiomas a través de la plataforma online del programa (OLS), para poder verificar el progreso lingüístico durante el periodo de movilidad.

- Memoria final de las prácticas (en el caso de las prácticas curriculares, en el formato establecido por el responsable académico de su titulación).

En caso de que el certificado de estancia acreditara un período inferior a las cantidades recibidas, el estudiante deberá reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida acorde a los meses o semana no certificados. De la misma manera, la Universidad Isabel I podrá exigir el reembolso parcial o total de las ayudas concedidas en caso de renuncia, o debido al incumplimiento de las obligaciones previamente firmadas por el estudiante.

Los estudiantes seleccionados serán informados del procedimiento a seguir y de los requisitos necesarios para poder disfrutar de las ayudas.

Movilidad virtual

En caso de solicitar una movilidad virtual y ser beneficiario, el estudiante no tendrá gastos que cubrir y por lo tanto no recibirá las ayudas económicas justificadas por el desplazamiento y la estancia.

AYUDA PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Los estudiantes seleccionados que presenten necesidades especiales podrán solicitar las ayudas adicionales que convoca el SEPIE para sufragar los gastos extraordinarios que puedan requerir. Los estudiantes seleccionados que se encuentren en esta situación deberán comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para que se pueda gestionar la concesión de esta ayuda.

BECAS ERASMUS + SIN AYUDA ECONÓMICA

Los estudiantes que se hayan presentado a la convocatoria y no hayan recibido beca, ni en la convocatoria ordinaria ni en las eventuales ampliaciones que puedan producirse en su caso, y que cumplan los requisitos establecidos en la misma, podrán también disfrutar de una beca Erasmus+ sin financiación (denominada “beca cero”). El estudiante tendrá la misma consideración de Erasmus a todos los efectos, salvo en lo referente a la financiación.

NORMAS/ DISPOSICIÓN FINAL

El alumno participante en las acciones de movilidad es responsable de tramitar un seguro médico válido en el país de destino durante el periodo de movilidad. Se recomienda encarecidamente obtener la Tarjeta Sanitaria Europea.

COVID-19

Viajes

El estudiante deberá conocer, en cada caso concreto, las medidas que se apliquen a la hora de realizar desplazamientos al extranjero. Igualmente, será responsabilidad del estudiante estar informado sobre los cambios en la regulación regional/nacional y de las medidas que la institución de destino aplique antes y durante su estancia de movilidad.

Actualizaciones Covid-19

El Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, una agencia creada por la Unión Europea, informa a diario sobre la situación actual de la pandemia causada por el Covid-19 en el mundo. Se puede consultar la situación actual sobre el número de casos positivos por regiones específicas de cada país de la Unión Europea. Para saber más, consulte https://www.ecdc.europa.eu/en/covid-19/situation-updates.